



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA

N° 2925 -2017-GDUAAAT/GM/MPMN

Moquegua, 04 DIC. 2017

### VISTOS:

El Informe N° 3971-2017-SGPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN, Informe N° 0712-2017-CU-SGPCUAT-GDUAAAT-GM/MPMN, expediente 033637-2017, Acta de Constatación N° 000141 y Papeleta de Infracción N° 0000232, y;

### CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 26 de setiembre del 2017, mediante Acta de Constatación N° 000141 se impuso la Papeleta de Notificación de Infracción N° 0000232, cometida en la Calle N° 3 Calle N° 7 Área Parque Los Angeles, impuesta a **MANUEL MARCIAL HUACA MAMANI**, por la Infracción tipificada con **Código N° 268 "Por invadir terrenos de propiedad municipal"**, infracción sancionada con el 100% de la UIT, equivalente a la suma de S/4,050.00 (Cuatro Mil cincuenta con 00/100) Soles; establecidas por Ordenanza Municipal N° 0017-2016-MPMN que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas y Escala de Multas.

Que, con expediente N° 033637-2017 de fecha 28 de setiembre del 2017, el señor **MANUEL MARCIAL HUACA MAMANI**, presenta su descargo a la papeleta de notificación de infracción con la finalidad de que se deje sin efecto, mencionando que el terreno donde actualmente se encuentra en posesión no es de propiedad de la Municipalidad, por cuanto aun pertenece a su propietario, que es la Asociación de Vivienda Pasto Grande (antes trabajadores de INADE), no siendo propiedad de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

Que, mediante el Informe N° 712-2017-CU/SPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN de fecha 09 de noviembre del 2017, el encargado del Área de Control Urbano, menciona que se ha verificado en los archivos de catastro que el terreno invadido por el recurrente, área destinada a parque, no es de propiedad municipal, área que no ha sido transferida a favor de la municipalidad, por lo que es de opinión que se declare procedente su pedido.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 74° de la Ley N° 27444, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los Órganos Administrativos, se desconcentra en otros jerárquicamente dependientes, transfiriéndoles competencias para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan sus intereses de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, está facultada para resolver en primera Instancia, agotándose la Vía administrativa en Última Instancia con la decisión que adopte el Alcalde, concordante con lo establecido en el artículo 20 inciso 33) y artículo 50 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

Por lo que estando facultado por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN y visaciones correspondientes.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE**, el Expediente Administrativo N° 033637-2017, de fecha 28 de setiembre del 2017, que en vía de Reclamación Don **MANUEL MARCIAL HUACA MAMANI**, plantea nulidad contra el acta de Constatación N° 000141 y la Papeleta de Notificación de Infracción N° 0000232 del 26 de setiembre del 2017.

**ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO** el acta de Constatación N° 000141 y la Papeleta de Notificación de Infracción N° 0000232 de fecha 26 de setiembre del 2017.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER**, la notificación de la presente Resolución a Don **MANUEL MARCIAL HUACA MAMANI**, con dirección en Calle Miguel Grau Mz. G Lote 02 Lado Oeste de la UGEL C.P. Los Angeles - Moquegua.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



.....  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO MOQUEGUA  
Arq. HELBERT GERARDO GALVAN ZEBALLOS  
GERENTE DE DESARROLLO URBANO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA

N° 2925 -2017-GDUAAAT/GM/MPMN

Moquegua, 04 DIC. 2017

### VISTOS:

El Informe N° 3971-2017-SGPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN, Informe N° 0712-2017-CU-SGPCUAT-GDUAAAT-GM/MPMN, expediente 033637-2017, Acta de Constatación N° 000141 y Papeleta de Infracción N° 0000232, y;

### CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 26 de setiembre del 2017, mediante Acta de Constatación N° 000141 se impuso la Papeleta de Notificación de Infracción N° 0000232, cometida en la Calle N° 3 Calle N° 7 Área Parque Los Angeles, impuesta a **MANUEL MARCIAL HUACA MAMANI**, por la Infracción tipificada con **Código N° 268 "Por invadir terrenos de propiedad municipal"**, infracción sancionada con el 100% de la UIT, equivalente a la suma de S/4,050.00 (Cuatro Mil cincuenta con 00/100) Soles; establecidas por Ordenanza Municipal N° 0017-2016-MPMN que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas y Escala de Multas.

Que, con expediente N° 033637-2017 de fecha 28 de setiembre del 2017, el señor **MANUEL MARCIAL HUACA MAMANI**, presenta su descargo a la papeleta de notificación de infracción con la finalidad de que se deje sin efecto, mencionando que el terreno donde actualmente se encuentra en posesión no es de propiedad de la Municipalidad, por cuanto aun pertenece a su propietario, que es la Asociación de Vivienda Pasto Grande (antes trabajadores de INADE), no siendo propiedad de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

Que, mediante el Informe N° 712-2017-CU/SPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN de fecha 09 de noviembre del 2017, el encargado del Área de Control Urbano, menciona que se ha verificado en los archivos de catastro que el terreno invadido por el recurrente, área destinada a parque, no es de propiedad municipal, área que no ha sido transferida a favor de la municipalidad, por lo que es de opinión que se declare procedente su pedido.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 74° de la Ley N° 27444, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los Órganos Administrativos, se desconcentra en otros jerárquicamente dependientes, transfiriéndoles competencias para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen sus intereses de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, está facultada para resolver en primera Instancia, agotándose la Vía administrativa en Última Instancia con la decisión que adopte el Alcalde, concordante con lo establecido en el artículo 20 inciso 33) y artículo 50 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

Por lo que estando facultado por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN y visaciones correspondientes.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE**, el Expediente Administrativo N° 033637-2017, de fecha 28 de setiembre del 2017, que en vía de Reclamación Don **MANUEL MARCIAL HUACA MAMANI**, plantea nulidad contra el acta de Constatación N° 000141 y la Papeleta de Notificación de Infracción N° 0000232 del 26 de setiembre del 2017.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO** el acta de Constatación N° 000141 y la Papeleta de Notificación de Infracción N° 0000232 de fecha 26 de setiembre del 2017.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER**, la notificación de la presente Resolución a Don **MANUEL MARCIAL HUACA MAMANI**, con dirección en Calle Miguel Grau Mz. G Lote 02 Lado Oeste de la UGEL C.P. Los Angeles - Moquegua.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



HELBERT GERARDO GALVAN ZEBALLOS  
GERENTE DE DESARROLLO URBANO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA

N° 2925 -2017-GDUAT/GM/MPMN

Moquegua, 04 DIC. 2017

### VISTOS:

El Informe N° 3971-2017-SGPCUAT/GDUAT/GM/MPMN, Informe N° 0712-2017-CU-SGPCUAT-GDUAT-GM/MPMN, expediente 033637-2017, Acta de Constatación N° 000141 y Papeleta de Infracción N° 0000232, y;

### CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 26 de setiembre del 2017, mediante Acta de Constatación N° 000141 se impuso la Papeleta de Notificación de Infracción N° 0000232, cometida en la Calle N° 3 Calle N° 7 Área Parque Los Angeles, impuesta a **MANUEL MARCIAL HUACA MAMANI**, por la Infracción tipificada con **Código N° 268 "Por invadir terrenos de propiedad municipal"**, infracción sancionada con el 100% de la UIT, equivalente a la suma de S/4,050.00 (Cuatro Mil cincuenta con 00/100) Soles; establecidas por Ordenanza Municipal N° 0017-2016-MPMN que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas y Escala de Multas.

Que, con expediente N° 033637-2017 de fecha 28 de setiembre del 2017, el señor **MANUEL MARCIAL HUACA MAMANI**, presenta su descargo a la papeleta de notificación de infracción con la finalidad de que se deje sin efecto, mencionando que el terreno donde actualmente se encuentra en posesión no es de propiedad de la Municipalidad, por cuanto aun pertenece a su propietario, que es la Asociación de Vivienda Pasto Grande (antes trabajadores de INADE), no siendo propiedad de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

Que, mediante el Informe N° 712-2017-CU/SPCUAT/GDUAT/GM/MPMN de fecha 09 de noviembre del 2017, el encargado del Área de Control Urbano, menciona que se ha verificado en los archivos de catastro que el terreno invadido por el recurrente, área destinada a parque, no es de propiedad municipal, área que no ha sido transferida a favor de la municipalidad, por lo que es de opinión que se declare procedente su pedido.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 74° de la Ley N° 27444, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los Órganos Administrativos, se desconcentra en otros jerárquicamente dependientes, transfiriéndoles competencias para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan sus intereses de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, está facultada para resolver en primera Instancia, agotándose la Vía administrativa en Última Instancia con la decisión que adopte el Alcalde, concordante con lo establecido en el artículo 20 inciso 33) y artículo 50 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

Por lo que estando facultado por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN y visaciones correspondientes.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE**, el Expediente Administrativo N° 033637-2017, de fecha 28 de setiembre del 2017, que en vía de Reclamación Don **MANUEL MARCIAL HUACA MAMANI**, plantea nulidad contra el acta de Constatación N° 000141 y la Papeleta de Notificación de Infracción N° 0000232 del 26 de setiembre del 2017.

**ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO** el acta de Constatación N° 000141 y la Papeleta de Notificación de Infracción N° 0000232 de fecha 26 de setiembre del 2017.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER**, la notificación de la presente Resolución a Don **MANUEL MARCIAL HUACA MAMANI**, con dirección en Calle Miguel Grau Mz. G Lote 02 Lado Oeste de la UGL C.P. Los Angeles - Moquegua.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Arq. **HELBERT GERARDO GALVAN ZEBALLOS**  
GERENTE DE DESARROLLO URBANO